

dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Puerto del Rosario, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADO CON COMPETENCIA GENERICA, Peña Armas Hernández.

142.342

ANUNCIO

7.435

A medio del presente, se hace de público conocimiento que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se ha dictado la Resolución de fecha 23 de julio de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. La aprobación de las “Bases que regirán la concesión de subvenciones a entidades deportivas de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2021”.

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2021.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones económicas para la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general en el Municipio de Puerto del Rosario, para el correspondiente ejercicio 2020. El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones Deportivas” por importe de 220.000,00 EUROS. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

1.2. Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2004.

1.3. Se subvencionarán los programas y actividades deportivas de interés general, así como los gastos generados por clubes o entidades deportivas a los efectos de la presente Convocatoria durante el ejercicio 2021, los que a continuación se detallan:

- Gastos generales de las entidades deportivas: luz, agua, teléfono y material de oficina.
- Monitores para escuelas deportivas del municipio. (Pago monitores para escuelas deportivas del municipio con los respectivos TC1 y TC2).
- Material deportivo para el correcto desarrollo de la actividad, programa o funcionamiento de la cantera del club o entidad deportiva.
- Realización de mejoras en sus zonas de práctica deportiva.
- Competiciones deportivas no federativas de interés regional o local.
- Cualquier otra actividad y/o programa del ámbito deportivo que sea considerado de interés.

- Gastos de formación técnica. (Reglada federativamente o por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma)

1.4. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en las presentes bases.

2. No serán invocables como precedente.

3. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

1.5. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

1.6. La finalidad de la presente bases de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

2. BENEFICIARIOS

2.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, las entidades deportivas cuyo domicilio social en sus estatutos se ubique en el Municipio de Puerto del Rosario.

2.2. Podrán solicitar tantas subvenciones como se consideren oportunas, bien para el desarrollo de programas específicos como para sufragar gastos de los clubes o entidades deportivas de manera simultánea.

3. REQUISITOS

3.1. Para optar al régimen de ayudas y subvenciones

se deberá acreditar como requisitos mínimos e indispensables, en los términos previstos en el artículo 13.7 de la LGS, los que se detallan:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la Ley 3/201, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición

contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3.2. Las entidades y asociaciones deportivas deben estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o haber solicitado su inscripción, o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Se solicitarán las subvenciones mediante presentación de instancias según solicitud que se adjunta y entregando una por cada subvención solicitada, dándole registro de entrada en la institución municipal.

4.2. Los solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de Puerto del Rosario (Anexo I) a la que deberá acompañar originales o fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso.

- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. Y Declaración Responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones: Fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social, de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria y Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias). En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo III).

- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

4.3. No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Deportes podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación que estime de interés para considerar la solicitud.

4.4. La mera presentación de la solicitud de subvención para la actividad a realizar implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de su concesión.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICIDAD

5.1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

5.3. Las Bases de la convocatoria de subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia insertando un anuncio de las mismas, simultáneamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

6. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE AYUDAS

6.1. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a 220.000,00 euros financiándose con cargo a la partida presupuestaria denominada “Subvenciones Deportivas”.

6.2. Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

7. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. La Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. La fiscalización de la documentación presentada corresponderá al departamento de intervención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que realizará el informe preceptivo. Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

7.2. Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los

datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas hasta categoría juvenil y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías, sin incluir las licencias descritas en el criterio b). Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (como, por ejemplo, la mujer) y los colectivos de especial atención y diversidad funcional, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

c) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos. Se valorar hasta un máximo de 20 puntos.

d) Programas o proyectos destinados a la formación en materia deportiva con certificación federativa u Organismos competentes de las Comunidades Autónomas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

e) Participación activa en actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento, cuando este solicite su colaboración. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de estas se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local.

8.2. Se crearán tres Órganos para su concesión: INSTRUCTOR (Técnicos y personal de la Concejalía de Deportes) y se encargará de emitir propuesta de concesión en función de las solicitudes presentadas

y su sometimiento y cumplimiento de las presentes Bases. Será quien otorgue plazo improrrogable para su subsanación a los interesados de cualquier insuficiencia o documentos y si no lo realizara procederá a su desistimiento lo cual reflejará en su propuesta; COLEGIADO (Concejal/a del área, Técnico/a de la Concejalía que designe el Concejal/a y los portavoces o a quien designe a todos los Grupos Políticos de la Corporación) quienes a vista de la propuesta presentada por el órgano instructor que deberá contener al menos la cuantía de la subvención y la puntuación obtenida hará una propuesta de resolución provisional a la JUNTA DE GOBIERNO como Órgano Concedente. La citada Junta de Gobierno será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación. La Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

8.3. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Gobierno resolverá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

8.4 El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de TRES MESES computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

9. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global de crédito disponible señalado en las presentes bases.

9.2. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. El máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en 24.000,00 euros. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado. La cuantía de subvención no podrá sobrepasar el 100% del gasto subvencionable teniendo en cuenta las subvenciones de otras administraciones públicas.

9.3. El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

10.1. La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total solicitado, aportando la documentación justificada siguiente:

- Solicitud de Justificación según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IV de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria técnica y económica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivo la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado.

- Original de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales y estar pagadas, con justificación de transferencia bancaria o certificación de pago por la empresa, a la fecha de su presentación. (Documento guía para la justificación)

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos. (Se abonará el 70% previa a la justificación y el 30% restante una vez justificado).

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

- La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

- De los gastos mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

Gastos de transporte, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

Gastos de arbitraje, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su

importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en cada convocatoria.

- Impreso de modificación o alta a terceros debidamente cumplimentado. (El impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

10.2. La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 31 de diciembre de 2021. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los DIEZ HÁBILES siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad

indebidamente justificada. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

10.3. Las subvenciones se abonarán una vez se tengan las solicitudes estimadas. Con posterioridad se procederá a la acreditación de los gastos efectuados mediante la justificación antes de la fecha establecida en el artículo 10.2 de las presentes bases.

10.4. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

12. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Estas bases presentan compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, excepto la duplicidad de justificación de la misma facturación para la actividad, cruzando datos entre administraciones a tal efecto.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.

b) Acreditar la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.

d) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura o certificación, en documento original. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, utilizando logotipo aprobado por esta institución.

i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

15. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recursos Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

En Puerto del Rosario, a trece de julio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos / entidad	NIF/CIF
Nombre del representante legal de la entidad	NIF

Cargo			
Domicilio	Número	Planta	Código postal
Población	Provincia		
Teléfonos	Fax	Correo electrónico	
Ámbito según estatutos			

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE O REPRESENTANTE (PERSONAS JURÍDICAS O COLECTIVOS)

Nombre y apellidos	NIF		
Cargo			
Domicilio a efectos de notificación	Número	Planta	Código postal
Población	Provincia		
Teléfonos	Fax	Correo electrónico	

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (€)
TOTAL	

- **Declaro** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
- **Aporto** la documentación exigida en la convocatoria.
- **Alta a Terceros** en posesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En caso de modificación o aquellos que lo soliciten por primera vez, presentar copia de la solicitud.

Firma del representante

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos / entidad		NIF/CIF	
Nombre del representante legal de la entidad		NIF	
Cargo			
Domicilio		Número	Planta
Población		Código postal	
Teléfonos		Fax	Correo electrónico
Provincia			
Ámbito según estatutos			

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si No he **solicitado** ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si No he **recibido** ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECIBIDA

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la [Ley 3/2015](#)

[de 30 de marzo reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado](#), de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.

Firma del representante

En Puerto del Rosario, a ____ de _____de 2021

EVENTOS A LOS QUE ASISTE				
Evento	Nº de licencias			
	Insular	Regional	Nacional	Internacional

EVENTOS QUE ORGANIZA				
Prueba	Nº de licencias			
	Insular	Regional	Nacional	Internacional

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
Evento	Nº de participantes

FORMACIONES (CURSOS, SEMINARIOS, CHARLAS FORMATIVAS, JORNADAS, CONGRESOS, ETC.)			
FORMACIÓN. MODALIDAD	Nº de participantes	Duración	Necesidades para su realización

Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución.

Otros datos de interés

ANEXO III. B) PRESUPUESTO

INGRESOS Y GASTOS	
PLAN DE FINANCIACIÓN	INGRESOS
Financiación propia	
Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
Subvenciones de otras instituciones	
Otras fuentes de financiación	
Total de ingresos (€)	

GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTO	GASTOS
Personal	
Actividades y mantenimiento	
Dietas y gastos de viaje	
Gastos federativos	
Equipamiento	
Otros (Detallar)	
Total de gastos (€)	

DURACIÓN DEL PROGRAMA			
TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA - CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
Actividades - Acciones	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº participantes directos

ANEXO A LA MEMORIA

Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad...)

Firma del representante

Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2021

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO				
Nombre y apellidos / entidad			NIF/CIF	
Nombre del representante legal de la entidad			NIF	
Cargo				
Domicilio			Número	Planta
Población			Código postal	
Población			Provincia	
Teléfonos		Fax	Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA				
Nombre y apellidos				
Cargo				
Domicilio a efectos de notificación			Número	Planta
Población			Código postal	
Población			Provincia	
Teléfonos		Fax	Correo electrónico	
RELACIÓN DE FACTURAS / CERTIFICADOS JUSTIFICANTES QUE SE ADJUNTAN				
GASTOS CORRIENTES				CANTIDAD (€)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
Total Gastos Corrientes (€)				

Firma del representante

En Puerto del Rosario, a ____ de ____ de 2021

DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. **ORIGINALES DE LAS FACTURAS PAGADAS** ajustándose a las fechas que señala la convocatoria.
No tienen validez como factura: tickets, recibos, albaranes...
Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente:
 - Nombre, dirección, NIF/CIF del proveedor.
 - Nombre, dirección, NIF/CIF del club o entidad.
 - Descripción detallada del gasto: número de unidades con su coste unitario. En el caso de billetes o alojamiento citar el nombre de la persona.
 - Detallar el IGIC por separado o aclarar su posible exención.
 - Es imprescindible que las facturas estén selladas y firmadas por el proveedor.
 - Aportar acreditación del pago: contado-efectivo (el proveedor lo hará constar en la factura), transferencia, cheque nominativo...
 - Las facturas por importe igual o superior a 2.500€ no podrán ser abonadas en efectivo, teniendo que acreditarse el pago mediante transferencia, cheque nominativo...

2. **CERTIFICADO ORIGINAL** emitido por la Federación/ Delegación en el que se hagan constar los gastos federativos pagados por el beneficiario.
Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Federación/Delegación correspondiente sobre los pagos realizados objeto de la subvención.

Los Certificados de la Dirección General de Deportes tienen una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento, debiendo hacer constar el número de inscripción e identidad del presidente y secretario, además de estar al corriente de todas las obligaciones registrales.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sean llevadas a cabo por cuenta propia o contratada, y de que dispongan de todas las medidas de seguridad y control exigidas.

2. La aprobación del gasto de la partida "SUBVENCIONES DEPORTIVAS" de 220.000,00 euros.

3. Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario.

Puerto del Rosario, a once de agosto de dos mil veintiuno.

El ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.